Página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 399-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 399-2022-TCE

Quito, D. M., 08 de noviembre de 2022, a las 08h57.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

a) Copia certificada de la Acción de Personal No. 190-TH-TCE-2022 de 28/10/2022, mediante la cual se resolvió la subrogación de la Secretaría General al abogado Andrade Jaramillo Gabriel desde el 03 al 06 de noviembre de 2022.

PRIMERO.-

1.1. El 03 de noviembre de 2022 a las 17h21 ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito en (04) cuatro fojas, firmado por el señor Gilberto Adolfo Puente Tello, quien indica ser el procurador común de la Alianza Popular, Listas 2-12 y por el abogado Leonardo Jiménez Vergara; al que se adjuntan (02) dos fojas como anexos. Mediante el referido escrito presentó un "**RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL A LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURA A LA ALCALDÍA DEL CANTÓN VINCES, de la RESOLUCIÓN PLE-CNE-134-31-10-2022**"[1].

1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 399-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de noviembre de 2022, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral[2].

1.3. El expediente ingresó al despacho el 07 de noviembre de 2022 a las 11h30, en (01) un cuerpo contenido en (10) diez fojas.

SEGUNDO.-

2.1. Una vez revisado el escrito del señor Gilberto Adolfo Puente Tello, este juzgador dispone que **en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto** cumpla los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 2, 4 y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y artículo 6

[1] Fs. 2 a 7 vuelta.
[2] Fs. 8 a 10.

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

numerales 2, 4 y 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico:

- Acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece, en consideración de que ha expresado que interviene como procurador común de la Alianza Popular, Listas 2-12, sin acompañar documento alguno que evidencie dicha calidad.
- Aclare los Fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos vulnerados.
- Aclare su anuncio de prueba.

2.2. La documentación requerida será entregada en forma física en este Tribunal ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y Carrillo, en la ciudad de Quito. En caso de hacerlo por medios electrónicos, remitirá el escrito con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes a las direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / david.carrillo@tce.gob.ec

2.3. Se advierte que en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en inciso final del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.-

Se dispone que en **el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto,** el Consejo Nacional Electoral, a través del funcionario competente, remita en original o en copia certificada: el expediente que guarde relación con la Resolución PLE-CNE-134-31-10-2022 emitida por Consejo Nacional Electoral el 31 de octubre de 2022.

Al expediente administrativo, se incluirán todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido; así como los soportes digitales que correspondan. En caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

Adicionalmente, el órgano administrativo electoral, remitirá en copias certificadas la parte pertinente del acta en la que consten las intervenciones de los consejeros y consejeras durante la sesión en la que se aprobó la resolución objeto del presente recurso.

CUARTO.-

La presente causa se sustanciará y resolverá en plazos por provenir del proceso de Elecciones Seccionales de 2023 y de consejeros del CPCCS.

QUINTO.-

Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. Al señor Gilberto Adolfo Puente Tello, en las direcciones electrónicas: ab.leojimenez@hotmail.com / leojimenezvergara@gmail.com .

Téngase en cuenta en la presente causa la intervención del abogado Leonardo Jiménez Vergara como patrocinador del recurrente.

Por Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, asígnesele al recurrente una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec .

SEXTO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.-

Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Arturo Cabrera Peñaherrera **Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, D. M., 08 de noviembre de 2022.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR SECRETARÍA GENERAL

Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec